



DECRETO

A la vista de los escritos presentados por la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, con Registros Electrónicos de Entrada en esta Diputación números 35338 y 38846, de fechas de 20 de septiembre y 18 de octubre de 2018, respectivamente, presentados por Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara como Presidenta de esa Mancomunidad, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Rehabilitación de la sede de la Mancomunidad", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/62544 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa una subvención para el proyecto denominado "Rehabilitación de la sede de la Mancomunidad" por un importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Mancomunidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto realizar las obras necesarias para reparar los desperfectos y patologías existentes en el edificio donde se alberga la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa y que han aparecido recientemente como consecuencia del deterioro existente en las cubiertas del edificio y las patologías producidas por la filtración del agua de lluvia a través de la cubierta.

La Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur comprende los municipios de Puente Genil, Montilla, Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Santaella, La Rambla, Montemayor, Montalbán, Moriles, Monturque y San Sebastián de los Ballesteros y, en la actualidad, presta a todos estos municipios los servicios de gestión catastral, redacción de proyectos técnicos, mantenimiento de páginas web y asistencia informática, prevención de riesgos laborales y asesoramiento en comunicación, imagen y protocolo; todos estos servicios son propios de la Mancomunidad que se prestan a todos los ayuntamientos ya mencionados.

Pero, además, en colaboración con la Junta de Andalucía, el edificio de la Mancomunidad presta el servicio comarcal de información a la mujer, programas de formación en las escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo y el programa ciudades ante las drogas, entre otros.





Por tanto la Mancomunidad no solamente presta servicios a los Ayuntamientos ya mencionados sino que además presta servicios directamente a la ciudadanía de toda la comarca; por ejemplo, el taller de empleo o la escuela taller tiene un total de 30 alumnos y alumnas entre ambos proyectos y el servicio del catastro atiende diariamente a 50 personas e imparte también varios cursos destinados a los trabajadores municipales sobre la prevención de riesgos laborales.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Cubierta fachada Camino Ancho	12.511,72 €
- Demoliciones	2.844,01 €
- Saneamiento	119,21 €
- Cubiertas	6.262,58 €
- Albañilería	1.171,56 €
- Revestimientos	812,19 €
- Instalación calefacción	1.040,14 €
- Ayudas de albañilería en las instalaciones	262,03 €
Cubierta fachada Calle Manzanares	20.690,62 €
- Demoliciones	1.600,75 €
- Saneamiento	298,03 €
- Cubiertas	16.111,30 €
- Albañilería	86,64 €
- Revestimientos cubiertas	744,33 €
- Instalación calefacción	1.587,54 €
- Ayudas de albañilería en las instalaciones	262,03 €
Reparaciones de aseos	7.031,13 €
- Demoliciones	1.489,10 €
- Revestimientos	5.542,03 €
Carpintería de madera	643,88 €
Carpintería metálica	2.147,22 €
Instalaciones especiales (plataforma elevadora para personas de movilidad reducida)	11.566,32 €
Pinturas	149,79 €
Gestión de residuos	154,95 €
Control de calidad	106,56 €
Seguridad y salud	555,17 €
TOTAL	55.557,36 €





13 % Gastos Generales	7.222,46 €
6 % Beneficio industrial	3.333,44 €
TOTAL	66.113,26 €
IVA 21 %	13.883,78 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	79.997,04 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa	49.997,04 €
- Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00 €
TOTAL INGRESOS	79.997,04 €

Segundo.- La Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76300, denominada "Subvenciones Excepcionales a Mancomunidades".

La referida cantidad total de 30.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Mancomunidad y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 4 meses, conforme al escrito presentado por la Mancomunidad en fecha de 14 de noviembre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede a la Mancomunidad solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, la Mancomunidad contará con 6 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 6 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 9 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (6 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una





subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente la Mancomunidad deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

